



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 013/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION-D-ARRN N° 010/2020: ARTICULO 28, SECCIÓN TERCERA “DEL INFORME DE INSPECCIÓN” DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD FÍSICA, DE LA ARRN”.

San Lorenzo, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de modificar parcialmente el Artículo 28, Sección Tercera “Del Informe de Inspección” del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física. de la ARRN:

CONSIDERANDO:

El Reglamento Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear- ARRN, vigente a través de la Resolución-D-ARRN N° 020/2016.

Que, de acuerdo a los Arts. 26 y 34 de la Res. D- ARRN N° 020/2016. “Reglamento de Inspecciones”, los usuarios están obligados a presentar sus objeciones al informe de inspección en un plazo perentorio de 5 días hábiles desde que hayan tenido conocimiento oficial del mismo. Este conocimiento también da inicio a los plazos para implementar las medidas correctivas contenidas en el informe, conforme lo establece el Art. 26 antes citado.

La Resoluciones D-ARRN N° 010/2019 y D- ARRN N°009/2020 por la cuales se modificó el Artículo 28. Sección Tercera del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física, estableciendo nuevos plazos para la emisión del Informe de inspección por parte de la ARRN, así como la obligatoriedad de retirar dicho documento a cargo del usuario inspeccionado.

La Resolución-D-ARRN N° 010/2020 por la cual se amplía el Artículo 28, sección tercera “del informe de inspección” del reglamento de inspección de protección radiológica y seguridad física, de la ARRN”, estableciendo el procedimiento correspondiente a la notificación del informe al usuario.

Que la obligación de retirar los informes de inspección recae sobre los usuarios inspeccionados, quienes no siempre cumplen con dicha exigencia, no pudiendo quedar supeditada a su propia negligencia en este sentido, la implementación de las medidas ordenadas.

Que, por todo ello, es imprescindible contar con un criterio uniforme para iniciar el computo de los plazos mencionados, una vez que los usuarios tengan conocimiento del documento en cuestión.

Que, todos los usuarios inspeccionados declaran sus direcciones de correos electrónicos al iniciar sus trámites ante la institución en el formulario de notificación, en calidad de Declaración Jurada, por lo que este medio puede utilizarse válidamente para remitir y notificar toda documentación oficial dirigida a los mismos, práctica implementada incluso por el Poder Judicial para trámites judiciales, los cuales constituyen actos formales realizados conforme a Derecho.

El Acta de la Reunión N.º 36/2020, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada en fecha 4 de septiembre del 2020, en el cual consta la intención de los Miembros del Directorio, de Aprobar vía Resolución la propuesta de modificación parcial del citado Reglamento en su Artículo 28, Sección Tercera. Del Informe de la Inspección, así como, la modificación parcial del Artículo 48. Capítulo IV. “Requisitos para Autorizar Prácticas con el Empleo de Fuentes de Radiación Ionizante”, del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, en lo que refiere que la Secretaria General es la encargada de efectuar la notificación a los usuarios.

La Ley N° 5169/14, dispone en su Art. 5 inc. a) “establecer normas, reglamentos técnicos, guías, códigos de práctica y seguridad regulatorias de las actividades en la que se aplica la tecnología nuclear y de toda fuente de radiación existente en el país, debiendo actualizarla en forma periódica y en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

Asimismo, el Art. 19 de la Ley N° 5169/14.- “Son funciones del Directorio: a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la autoridad; inc. e) en general toda otra acción dirigida al mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCION-D-ARRN N° 013/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION-D-ARRN N° 010/2020: ARTICULO 28, SECCIÓN TERCERA "DEL INFORME DE INSPECCIÓN" DEL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD FÍSICA, DE LA ARRN".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación parcial del Artículo 28, Sección Tercera, "Del Informe de Inspección", del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física, de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear; el cual quedará redactado como sigue:

Artículo 28: La ARRN expedirá el informe de inspección dentro de los 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles posteriores a la fecha de finalización de la inspección, siendo obligación del usuario inspeccionado el retiro físico del documento. El informe original se archiva en el expediente de la inspección.

El Informe será notificado por la Secretaría General, al correo electrónico declarado por los usuarios ante la ARRN, al inicio de sus trámites de notificaciones, sin perjuicio, de otros correos electrónicos registrados durante la inspección en el Acta pertinente.

Desde la fecha de notificación al correo electrónico, sin que sea necesario acuse formal por parte del usuario, se considerará como notificado al mismo, iniciándose los plazos establecidos en los Artículos 26 y 34 del Reglamento de Inspección de Protección Radiológica y Seguridad Física, así como el Plazo otorgado en el Informe de Inspección, para el cumplimiento de las medidas impuestas para la corrección de las irregularidades observadas.

Artículo 2°.- Disponer la vigencia inmediata del presente artículo reglamentario.

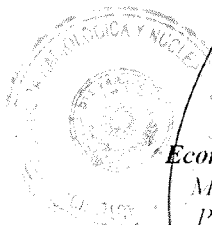
Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. German R. Morínigo Fariña
Miembro del Directorio

Abg. César A. Da Rosa López
Miembro del Directorio

Abg. Braulio A. Machuca Giménez
Miembro del Directorio

Sr. Oscar Ayala Bogarin
Miembro del Directorio



Econ. María José Gutiérrez Simón
Ministro/Secretario Ejecutivo
Presidente del Directorio